



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"



Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de Julio de 2021.-

Expediente N° 14/21 Letra DEM

## ORDENANZA N° 23/21.-

### VISTO:

**LA** precaria situación sanitaria del mundo como consecuencia de la pandemia covid-19 que hace un año y medio viene castigando a la humanidad; y

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la jurisdicción municipal de la ciudad de Puerto Iguazú depende en su totalidad, desde el punto de vista económico, de la actividad turística tanto nacional como internacional; y

**QUE**, dicha actividad principalmente no se ha flexibilizado en su prestación por la situación pandémica, generando con ello una fuerte crisis económica y financiera en todos los niveles, sean públicos o privados; y

**QUE**, por la razón descripta las finanzas del municipio han sido fuertemente contraídas a consecuencia de que el empresariado turístico y comercial, principal fuente de generación de recursos y de mano de obra local, se ha visto en extremo imposibilitado en cumplir sus obligaciones tributarias desde hace un año y medio, produciendo una merma en los ingresos genuinos tributarios del 70% respecto al año 2019 y anteriores, disminución de recursos que se sostienen hasta la fecha no existiendo un plazo más o menos razonable para salir del crítico estado sanitario, y

**QUE**, dada la situación descripta y con el objeto de posibilitar el pago de las tasas municipales y ante el reiterado pedido que vienen solicitando los vecinos, deviene imperioso y urgente la puesta en marcha de un régimen de moratoria especial que permita a los contribuyentes regularizar su situación fiscal con la municipalidad, y al municipio reprogramar actividades de servicio tales como, recolección de residuos, mantenimiento de plazas y paseos, asistencia a vecinos en situación de vulnerabilidad agravada por la falta de empleo, reprogramar adquisiciones en bienes de capital y en obras públicas las que se han estado concretando conforme lo fuera permitiendo la precaria situación financiera que atravesamos; y

**QUE**, el régimen de moratoria que se propicia por este instrumento jurídico, se encuentra contemplado en el artículo N° 106 del Código Fiscal Municipal y se respetara prescripciones, y

**QUE**, el presente régimen de moratorias implica la prórroga en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales hasta la fecha que se indique como plazo para el acogimiento al régimen; para el caso en que vencido los plazos, los contribuyente que no hayan optado por el acogimiento, implicara que las obligaciones fiscales se retrotraerán a

Procurador Nacional  
Raynoldo Juan José  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Romina Paola  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"

las fechas de vencimiento oportunamente dispuesta con todas las cargas financieras y punitorias que ello implique.

**POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO N°1°: ESTABLÉCESE** un régimen especial de Moratoria para el pago de tributos municipales hasta el 20 de agosto de 2021; pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogarlo por un lapso de 90 días mediante resolución fundada y comunicación al Honorable Concejo Deliberante. Los tributos incluso en el presente régimen son:

- 1) Tasa general de inmueble (TGI)
- 2) Tasa de comercio e industria (DIRSC)
- 3) Contribución por mejoras
- 4) Delineamiento y Construcción
- 5) Derechos de Cementerio
- 6) Tasa de Publicidad Art. 24° Inc. 1° al 14° Ord. Imp. 34/2020
- 7) Ocupación del Dominio Público Art. 27° Inc. 4 Ord. Imp. 34/2020

**ARTICULO N°2°: LOS** contribuyentes que se acojan al presente régimen especial de moratorias tendrán los siguientes beneficios:

- 1) Quita del 100% de los intereses resarcitorios y punitivos así como, la quita total de gastos por comisión de pagos y gastos de determinación administrativa de la deuda objeto del plan.
- 2) Para el caso en que el contribuyente opte por el pago total de sus obligaciones en una sola cuota tendrá una quita extraordinaria del 15% del capital adeudado.
- 3) Para el caso en que el contribuyente opte por el pago total de sus obligaciones en dos cuotas tendrá una quita extraordinaria del 5% del capital adeudado.

**ARTICULO N°3°: PARA** el acogimiento al régimen establecido por este instrumento jurídico, los contribuyentes deberán previo a la firma del convenio presentar:

- 1) Certificación de clave fiscal municipal.
- 2) Copia anverso y reverso de un documento que avale la identidad del contribuyente.
- 3) Comprobante de reconocimiento del monto total adeudado que será suscripto por el deudor y el municipio, en el que se dejará expresa constancia de que el incumplimiento del convenio de oficio y sin más trámites el inicio de la acción judicial. Este certificado dará fe de la voluntad de acogimiento al régimen por parte del contribuyente, independientemente de la suscripción inmediata o no del plan, no pudiendo en ningún caso exceder el lapso de 60 días entre la fecha del certificado y la efectiva y real suscripción del plan de pago



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES"**

**ARTICULO N°4°: ACREDITAR** el pago total del año 2021 de la Tasa General de Inmueble si el plan a suscribirse corresponde a dicho tributo.

Acreditar las Declaraciones Juradas y pagos de las cuotas devengadas por la Tasa de Comercio e Industria correspondiente al ejercicio fiscal 2021 hasta la fecha de acogimiento del plan.

**ARTICULO N°5°: MEDIANTE** resolución fundada y previo informe socio económico el Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir el pago de las Tasas General de Inmueble al contribuyente en estado de precariedad o de la Tasa de Comercio e Industria a los agrupados como contribuyentes de pequeño y limitado volumen de actividades.

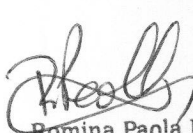
**ARTICULO N°6°: SERÁN** causales de pérdida de los beneficios que se acuerdan y la consecuente caída del convenio suscripto las siguientes:

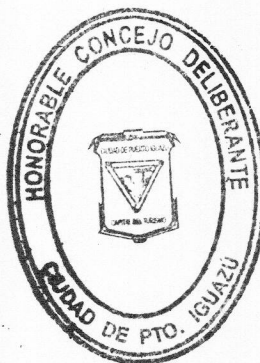
- 1) La falta de pago de dos cuotas vencidas sea consecutivas o no.
- 2) La venta de la propiedad o llave de negocio sin que se haya abonado la totalidad del convenio suscripto estén o no vencidas las cuotas suscriptas en el plan

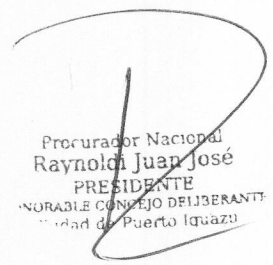
**ARTICULO N°7°: EN** ningún caso las cuotas objeto de este régimen podrán superar de cuatro. Salvo que mediante resolución fundada y atendiendo a situaciones especiales de índole familiar o económica se disponga la ampliación de las cuotas involucradas en el plan.

**ARTICULO N°8°: LOS** periodos objeto del presente régimen serán todos los periodos adeudados no prescriptos hasta la última cuota o periodo vencido o impago al momento de la suscripción del convenio.

**ARTICULO N°9°: REGISTRESE.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que corresponda. Cumplido. Archívese.

  
 Romina Paola Burgos  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú



  
 Procurador Nacional  
 Raynoldi Juan José  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>5</u>	Letra <u>HCD</u>
ENTRO	SALIO
Día <u>4/1/21</u>	Día <u>12</u>
Mes <u>1</u>	Mes <u>04</u>
Año <u>2021</u>	Año <u>2021</u>

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. <u>44</u> Letra <u>HCD</u>	
ENTRO	SALIO
Día <u>12</u>	Día _____
Mes <u>04</u>	Mes _____
Año <u>2021</u>	Año _____